

RESOLUCIÓN N° 077...

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 08 de setiembre del 2023.

VISTO:

La Providencia DG AJ N° 929/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 34/23 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 34/23, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: "Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", instruido por Resolución SENAve N° 312/22, de fecha 24 de mayo de 2022.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Intervención DNA N° 31468/21 de fecha 26 de agosto de 2021, donde se dejó asentado que, funcionarios técnicos del SENAve, se constituyeron en el depósito de la firma Semillera Paraná (SEMPAR), ubicada en la ciudad de Santa Rita – Departamento de Alto Paraná, a fin de fiscalizar dicha empresa, siendo recibidos por el señor Teófilo Báez. Al momento de la fiscalización se encontró semillas de soja en bolsas big bag, las cuales estaban sin ningún tipo de identificación y sin contar además con las etiquetas de homologación emitidas por el SENAve. El señor Teófilo Báez mencionó que la empresa SEMPAR, recepcionó de algunas empresas y productores las partidas en cuestión para realizar el servicio de beneficiamiento de las mismas; siendo las siguientes las empresas y/o productores que mandaron realizar el servicio de beneficiamiento: Agropigoso: 76.000 kg; Agrozafra: 29.000 kg; Great Seeds: 33.000 kg; La Verónica 113.000 kg; Sal América: 144.000 kg; Taylor Pilger: 35.000 kg; Nivaldo Uriques: 54.000 kg; y Junior Reginato 18.000 kg, totalizando 502.000 kg aproximadamente. Asimismo consta en acta la retención de dichos productos, con el detalle que no podrán ser trasladados ni comercializados sin autorización del SENAve.

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre de 2021, el señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, en carácter de propietario de las semillas de soja retenidas por la Acta de Fiscalización SENAve N° 31468/21, consistente en 35.000 kg., solicita la liberación de las mismas, y que dicha liberación sea como grano comercial y no como material de propagación, debido a la baja calidad fisiológica.



RESOLUCIÓN N° 077...

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRAACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-2-

Que, por Memorando UCOA N° 59 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Unidad de Control Operativo y Apoyo de la Dirección de Semillas, informa que no existe ningún impedimento técnico para que las semillas de soja retenidas sean liberadas como granos comerciales, sugiriendo que dicha actividad sea acompañada por los técnicos del área y un abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, por Nota de fecha 21 de diciembre de 2021, el señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, informó que las semillas retenidas provienen de un cultivo comercial, y no tienen origen certificado, debido a que las mismas son para uso propio, ya que la calidad fisiológica no da para siembra.

Que, obra en autos, el contrato de prestación de Servicio, Procesamiento y Almacenaje de soja, celebrado entre la firma SEMPAR y el señor Taylor Luiz Pilger, en el cual consta que la firma SEMPAR se compromete a prestar servicio al señor Pilger, quedando establecido que el mismo es el único propietario de las semillas de soja entregadas a la firma SEMPAR, exclusivamente para procesamiento, embolsado y almacenamiento, con el compromiso de devolución a su propietario en las condiciones pactadas.

Que, por Nota de fecha 01 de diciembre del 2021, el señor Teófilo Báez, en carácter de Gerente de la firma Semillería Paraná S.A. (SEMPAR) informa al SENAve, que la empresa estaría operando hasta el 31 de diciembre del 2021, procediendo luego al cierre definitivo de la misma, por lo cual solicito que las semillas retenidas sean liberadas.

Que, por Dictamen DAJ N° 32/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de la liberación de las semillas retenidas como grano comercial, sugiere que el señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, comunique con antelación la fecha a llevarse a cabo la disposición de las semillas como granos comerciales, a fin de que funcionarios técnicos verifiquen dicho procedimiento conjuntamente con un Abogado de la DG AJ, dejando constancia en Acta de todo lo actuado.

MIGUEL ANGEL BAEZ Que, por Acta de Fiscalización SENAve N° 31495 de fecha 02 de febrero de 2022, funcionarios del SENAve se constituyeron, en el local de la firma Semillería Paraná (SEMPAR) a fin de dar cumplimiento al Dictamen Jurídico N° 32/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y en cuya ocasión procedieron a la liberación de la partida retenida, las cuales fueron cargadas en una tolda mezclándose con otros granos y después cargados, en un camión siendo finalmente liberados como granos comerciales.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 077...

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Que, obra en el expediente, el Dictamen DAJ N° 330/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *Taylor Luiz Pilger Giacobbo*, con C.I. N° 5.390.016, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 52 y 88, inc. a) de la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVER N° 312/22 de fecha 24 de mayo de 2022.

Que, a fs. 27 de autos obra el A.I. N° 05/2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor *Taylor Luiz Pilger Giacobbo*, con C.I. N° 5.390.016, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVER N° 312/22; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; constituir domicilio procesal y dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución SENAVER N° 349/20; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, a fs. 30 de autos, obra la Cédula de Notificación de fecha 05 de julio de 2022, en la cual la ujier informa: "En fecha 05 de julio de 2022, me constituyó en la dirección mencionada en la cedula de notificación, en el distrito de Santa Rita, una vez en el lugar pregunte por el señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo a la Ing. Sandra Prieto, la misma manifestó que no lo conocía y una vez observado su sistema informático agregó que no forma parte de la cartera de clientela que maneja Sal-América Semillería, esta firma funciona actualmente donde funciona la SEMPAR. Posteriormente pregunte vía telefónica al Ing. Teófilo Báez por la dirección del señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, a lo que dijo que es actualmente Intendente del distrito de Tavapy, y no recuerda nada al respecto; una vez preguntado en la comisaría el oficial de guardia dijo que no conoce al citado Sr. Taylor Luiz Pilger Giacobbo y no quiso brindar más informaciones al respecto sin contar con un documento. Por todo lo expuesto y faltando una dirección exacta del domicilio del mismo no he podido practicar la notificación. Es mi informe".

Que, a fs. 32 de autos, obra el Oficio de fechá 11 de julio de 2023, en el que juzgado de instrucción solicitó al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, informe respecto al último domicilio del señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016.

Que, a fs. 34 a 35 de autos, obra la Nota ALDI N° 9547/22 del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de fecha 22 de agosto de 2022, en el que se informó que el señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016, conforme a la



RESOLUCIÓN N° 077...

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-4-

base de datos del sistema informático de dicha Institución, se conoce como último domicilio fijado por el mismo, en la Fracción Schulz – Santa Rita, Dpto. de Alto Paraná. Se adjuntó ficha electrónica para los fines legales pertinentes.

Que, a fs. 36, 37 y 38 de autos, obra el Informe del Ujier Notificador de fecha 07 de diciembre de 2022, en el que consta, un segundo intento de notificación atendiendo el informe emitido por el Departamento de Identificaciones, dejando asentado lo siguiente: “... me constituyó en el domicilio del señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016, en la dirección ubicada en la ciudad de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná, a los efectos, de hacer entrega de la cédula de notificación, sobre la causa caratulada “Instrucción de sumario administrativo al señor Taylor Luiz Pilger”, durante la búsqueda del domicilio no se pudo ubicar al señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, que consultado a los vecinos del lugar alegaron desconocer al ciudadano de referencia y manifiestan que nunca habito en el barrio, durante el procedimiento estuvo presente el señor Alfredo Torres, chofer designado por la Institución, sirviendo de suficiente testigo de todo lo actuado en su oportunidad. En tal sentido, se procedió a la toma de fotografías del lugar y la ubicación georreferenciada que se adjunta a este informe para lo que hubiere lugar. Obs. Se agrega ubicación georreferenciado con las coordenadas.-26°.91'94"; 57°.02'63". Es mi informe”.

Que, las documentaciones que obran en la carpeta sumarial resultan que se han realizado las diligencias pertinentes, a los efectos de ubicar el domicilio del sumariado y por ende efectuar la respectiva notificación del procedimiento sumarial, no obstante, las mismas han sido infructuosas, dado que hasta la fecha no se ha podido notificar la apertura del sumario administrativo al señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016.

Que, por Resolución SENAVERE N° 349/2020 “Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”, de fecha 01 de julio del 2020, dispone:

Artículo 18.- “Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instrutor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVERE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVERE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan



RESOLUCIÓN N° 077...

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

*agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVER a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto".*

Que, examinados los documentos arrimados en autos, y conforme a la normativa legal aplicable, citada más arriba, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVER N° 312/2022, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 34/23, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al Señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 52 y 88, inc. a) de la Ley N° 385/94 "De semillas y Protección de Cultivares", mediante Resolución SENAVER N° 312/22 de fecha 24 de mayo de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*,

EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor Taylor Luiz Pilger Giacobbo, con C.I. N° 5.390.016, por Resolución N° 312/2022, dado que, se han realizado las diligencias pertinentes, a fin de ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la resolución referida, sin resultado alguno, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

[www.senave.gov.py](http://www.senave.gov.py)

mesadeentrada@senave.gov.py  
secretariageneral@senave.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 077-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR TAYLOR LUIZ PILGER GIACOBBO AYALA, CON C.I. N° 5.390.016, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.  
-6-

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mb/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL